Moniquirá, 03 de Marzo de 2025

Ingeniero:
LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
DIRECTOR ICUTUDER
Moniquirá - Boyacá

Cordial saludo,
De manera formal pongo a su consideración mis servicios para la "prestación de servicios profesionales como tallerista en el área de danzas y expresión corporal de la escuela de música y danza población en situación de discapacidad del municipio de Moniquirá", con un plazo de ejecución de cuatro (04) Meses.

Manifiesto que me obligo a presentar y cumplir con los siguientes servicios.

1. Dictar clases a los niños matriculados en la escuela de música y danza, en el área danzas, población en situación de discapacidad del municipio de Moniquirá con una duración mínima de 40 horas mensuales para garantizar un adecuado proceso de enseñanza y formación.
2. Dictar clases a los adultos matriculados en la escuela de música y danza, en el área danzas, del municipio de Moniquirá con una duración mínima de 20 horas mensuales para garantizar un adecuado proceso de enseñanza y formación.
3. Velar por el buen uso y por el cuidado de los trajes de danzas existentes en el Municipio de Moniquirá.
4. Realizar cronograma de actividades, horarios de clases, y llevar control de asistencia a los matriculados.
5. Realizar muestras artísticas y culturales a la comunidad Moniquireña y visitantes, exaltando los logros y capacidades de los integrantes del grupo de Danza zona rural y población en situación de discapacidad del Municipio de Moniquirá.
6. Apoyar el ICUTUDER con los eventos deportivos, culturales y turísticos que se realicen el Municipio de Moniquirá
7. Elaborar informe de las actividades realizadas mensualmente y presentar las evidencias fotográficas y anexos para cuenta de cobro.
8. Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: Siete millones de pesos ($7.000.000) MCTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro (04) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio, que para el efecto se suscriba dentro de las partes en el municipio de Moniquirá.

FORMA DE PAGO: Se realizaran cuatro (04) pagos parciales por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L $1.750.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del

contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista.

ANEXOS:

- Propuesta del contratista
- Hoja de vida formato SIGEP. Anexar Diplomas o Actas de Grado.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificado médico pre ocupacional expedido por un centro autorizado (No mayor a 3 años)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada 150 al color
- Fotocopia de la libreta militar y/o certificado estado de situación definida (para hombres menores de 50 años.
- Afiliación al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
- RUT Registro Único Tributario actualizado. (No mayor a 30 días)
- Declaración de bienes y rentas, Aplicativo por la Integridad Pública
- Declaración juramentada de no estar incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. (No mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural. (No mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural. (No mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural. (No mayor a 30 días)
- Certificado Medidas Correctiva Código de Policía (No mayor a 30 días)
- Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021

Cordialmente,

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
CC. No. 1054680146
E-mail: jmejiagranados@gmail.com
Dirección: Calle 19 No 12-15
Número de celular: 3124279525

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Mejía	Granados	Julio Eduardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1054680146	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO: 1054680146 D.M.: 7

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA: DIA 25 MES 02 AÑO 1991		CALLE 18 12 8			
PAÍS:	COLOMBIA	PAÍS:	COLOMBIA	DEPTO:	BOYACÁ
DEPTO:	BOYACÁ	MUNICIPIO:	MONIQUIRÁ		
MUNICIPIO:	MONIQUIRÁ	TELÉFONO:	3124279525	EMAIL:	jmejiagranados@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2007

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN PEDAGOGIA	11	2024	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN EDUACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	10	2013	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE ARCABUCO			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOYACA	MUNICIPIO: ARCABUCO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 7360012	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 29	Mes: 08	Año: 2024				Día: 28	Mes: 12	Año: 2024			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: INSTRUCTOR DE DANZAS	DEPENDENCIA: AREA DE DANZAS						DIRECCIÓN: CARRERA 5 4 9					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUTO PARA LA CULTURA Y EL TURISMO DE MONIQUIRA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOYACA	MUNICIPIO: MONIQUIRA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 7281124	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 16	Mes: 08	Año: 2024				Día: 15	Mes: 12	Año: 2024			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: INSTRUCTOR DE DANZAS	DEPENDENCIA: AREA DE DANZAS						DIRECCIÓN: CALLE 18 3 54					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUTO PARA LA CULTURA Y EL TURISMO DE MONIQUIRA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOYACA	MUNICIPIO: MONIQUIRA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 7281124	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 04	Mes: 08	Año: 2024				Día: 14	Mes: 07	Año: 2024			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: INSTRUCTOR DE DANZAS	DEPENDENCIA: AREA DE DANZA						DIRECCIÓN: CALLE 18 3 54					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE ARCABUCO			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOYACÁ	MUNICIPIO: ARCABUCO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 7360012	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	25	Mes:	03	Año:	2024	Día:	25	Mes:	08	Año:	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: INSTRUCTOR DE DANZAS	DEPENDENCIA: AREA DE DANZA						DIRECCIÓN: CARRERA 6 4 8					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUTO PARA LA CULTURA Y EL TURISMO DE MONIQUIRA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOYACÁ	MUNICIPIO: MONIQUIRÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 7281275	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	27	Mes:	02	Año:	2024	Día:	26	Mes:	06	Año:	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: TALLERISTA DANZAS	DEPENDENCIA: AREA DE DANZAS						DIRECCIÓN: CALLE 18 4 57					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUTO PARA LA CULTURA Y EL TURISMO DE MONIQUIRA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOYACÁ	MUNICIPIO: MONIQUIRÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 7281124	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	25	Mes:	02	Año:	2019	Día:	25	Mes:	08	Año:	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL: TALLERISTA DE DANZA	DEPENDENCIA: CONTRATISTA						DIRECCIÓN: CALLE 18 4 53					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUTO PARA LA CULTURA Y EL TURISMO DE MONIQUIRA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: BOYACÁ	MUNICIPIO: MONIQUIRÁ						CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 7281124	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	10	Mes:	08	Año:	2017	Día:	10	Mes:	12	Año:	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: TALLERISTA DANZAS	DEPENDENCIA: CONTRATISTA						DIRECCIÓN: CALLE 18 4 53					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 03-02-25

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes

A

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

C.C. N° 1.054.680.146 Expedida en MONIQUIRA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona 12 de Octubre de 2013

Elio Daniel Serrano Velasco
Rector(a)

Clara Liliana Parra Zabala
Secretario(a) General

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado Nº 515

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 12 días del mes de Octubre de 2013, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1358 del 13 de agosto de 1971, otorgó el grado de

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

a JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

identificado(a) con C.C. Nº 1.094.880.146 de MONIQUIRA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 69721 y registrado con el Número 50864, Folio 43, Libro 10 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

El Decano (fdo) Facultad de Salud
Eliana Elizabeth Rivera Capacho

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Clara Liana Parra Zabala

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 12 días del mes de Octubre de 2013

CLARA LILIANA PARRA ZABALA

Secretario(a) General

La República de Colombia

y en su nombre

El Instituto Integrado Nacionalizado

"Antonio Nariño"

Moniquirá - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, según Resolución No. 2412 del 18 de Octubre de 2004

Confiere a:

Julio Eduardo Mejía Granados

T.I. [illegible] - natural de Moniquirá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Ciclo de Educación Media Académica, según los Planes y Programas vigentes.

Acordado al Folio No. 147 Libro de Registro No. 3

Rector

Secretaria

Dado en Moniquirá a 30 de noviembre de 2007

INSTITUTO INTEGRADO NACIONALIZADO

"Antonio Nariño"

Moniquirá - Boyacá

SECCIÓN DIURNA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

BACHILLER ACADEMICO

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

TI 916325 - 03508 de Moniquirá

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Julio Eduardo Mejía Granados

C.C. 1054680146 de Moniquirá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Magíster en Pedagogía

En constancia se firma y sella en Tunja

El 06 de diciembre de 2024

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

La Secretaria General

Registro Interno No. 1501.552.06-12-24

Folio 38 Libro 24

Personería Jurídica Resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-MA-055-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ Y JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS.

CONTRATO No.	**CPS-MA-055-2024**
FECHA DEL CONTRATO	**29 de Agosto de 2024**
CONTRATANTE	**Municipio de Arcabuco Boyacá**
NIT.	**800063791-1**
CONTRATISTA	**JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**
NIT. O CC.	**C.C. No.1.054.680.146**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , COMO INSTRUCTOR DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, PARA PREPARAR, ACOMPAÑAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO, ASI COMO COORDINAR LA DIRECCIÓN EN PRESENTACIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES.**
DURACIÓN	**Cuatro (04) meses**
VALOR	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLCTE (12.600.000,00)**

Entre los suscritos: **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**, identificada con **C.C. No. 1'049,654,124 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800063791-1; elegido popularmente para el periodo institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, identificado con C.C. No.1.054.680.146, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Arcabuco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como

entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Gobierno; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. **5.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, es contar con el apoyo profesional, para realizar prestación de servicio para la conservación de los valores culturales de sus habitantes, el rescate de las costumbres y tradiciones, para construir la identidad cultural de los habitantes de su Municipio, aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el arte y la cultura en el municipio, fomentando en la población la participación en actividades culturales ya que estas hacen parte de la formación integral del ser humano, por tanto, la promoción y fomento son de interés de los entes nacionales, departamentales y municipales. Las actividades culturales tienen consecuencias favorables en el estado de salud, en el fortalecimiento de la cultura del municipio y en una mayor apropiación de los frutos de la civilización adelante el Municipio de Arcabuco. **6.** Que el Municipio de Arcabuco, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, evidenciando la necesidad de contar con un profesional para realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , COMO INSTRUCTOR DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, PARA PREPARAR, ACOMPAÑAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO, ASI COMO COORDINAR LA DIRECCIÓN EN PRESENTACIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES. 7.** Que la modalidad de selección de Contratación directa, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel: 3134026739
Cra. 9 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **9.** Que, en la actualidad, la administración municipal de Arcabuco Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad. **10.** Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme a la referencia que hace el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE ARCABUCO**

BOYACÁ. CONTRATISTA: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , COMO INSTRUCTOR DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, PARA PREPARAR, ACOMPAÑAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO, ASI COMO COORDINAR LA DIRECCIÓN EN PRESENTACIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES..** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades especificas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Arcabuco, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2° del artículo 5° de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades especificas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer integramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) dias calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL; para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Alcaldía de Arcabuco
Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Municipio o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la Municipio comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Municipio; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Municipio; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Coordinar, organizar y estructurar el contenido del taller de danzas, estableciendo objetivos y metas, conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.
2. Coordinar, organizar y realizar el cronograma mensual de clases teóricas y practicas indicando horas, fechas y lugar.
3. Coordinar, organizar y realizar presentaciones de índole municipal, departamental en eventos de interés cultural para proyectar la visión y misión de los niños, niñas y adolescentes Arcabuqueños
4. Apoyar la dirección de cultura y deporte en eventos deportivos, culturales e institucionales cuando el supervisor del contrato lo solicite.
5. Apoyo en la inducción e instrucción respecto de los trajes típicos y atuendos propios según la danza.
6. Apoyo la dirección al ritmo de danzas especialmente las de la región con pasos primarios y secundarios.
7. Coordinar, organizar y realizar montajes de danzas, con los participantes de la escuela de danzas.
8. Liderar una campaña dirigida al aprovechamiento del tiempo libre, como estrategia para motivar a los Arcabuqueños en el arte de la danza.

9. Coordinar y realizar talleres para el manejo de la expresión corporal, conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.
10. Apoyar la convocatoria e inscripción a nivel municipal de los niños, niñas y adolescentes que quieran pertenecer a la escuela de Danzas.
11. Llevar control de asistencia de los participantes de la escuela de Danzas
12. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato.
13. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLCTE (12.600.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Tres actas parciales y un pago final a la firma del acta de liquidación.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Arcabuco, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (04) meses. CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir

cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, debe pagar al Municipio de Arcabuco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Arcabuco, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Arcabuco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Arcabuco Boyacá,

en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Arcabuco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Arcabuco. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Arcabuco, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Arcabuco de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Arcabuco, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se

idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Arcabuco Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Arcabuco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Arcabuco, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Arcabuco, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Arcabuco, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución

solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Arcabuco Boyacá	**JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**
Representante Legal: CARLOS DAVID ZARATE BAEZ	**Representante Legal: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**
Dirección: Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal	**Dirección: Calle19 No. 12 - 08 Joaquin Motta**
Teléfono: 3134026739	**Teléfono: 3124279525**
Correo Electrónico: gobierno@arcabucio-boyaca.gov.co	**Correo Electrónico: jmejiagranados@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Doctora **YENIFER BEATRIZ GUÍO TORRES**, quien se desempeña como **Secretaría de Gobierno y administrativa;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Arcabuco, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2024010568, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
23202020090110-133320-16-33011603	1.3.3.3.20	Servicio de promocion de actividades culturales / R.B ESTAMPILLA PRO CULTURA	44.572.00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arcabuco y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal; y el CONTRATISTA en Calle19 No. 12 - 08 Joaquin Motta, teléfono 3124279525. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo

dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco Boyacá, con fecha 29 de Agosto de 2024.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
C.C. No.1.054.680.146
Contratista

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Codigo postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 074-24

Clase de Contrato	: Prestación de Servicios Profesionales
Contratante	: ICUTUDER MONIQUIRÁ
Contratista	: JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
Identificación	: CC No.1.054.680.146 de Moniquirá (Boy)
Objeto	: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".**
Plazo de Ejecución	: Cuatro (04) Meses
Precio	: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.800.000.oo)

Entre los suscritos a saber **LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.474.000 expedida en Moniquirá Boyacá, Obrando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER, Entidad descentralizada del Municipio de Moniquirá, identificada con el N.I.T 820003746-4, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ICUTUDER** y por la otra parte **JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.680.146 expedida en Moniquirá (Boy), obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de Derecho organizada en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2.**Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **3.** Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Carta Política de Colombia el Estado tiene el deber de promover y fomentar el Acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4.** Que de acuerdo al decreto 051 de 2010 establece como objetivo general del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER promover y fomentar el desarrollo Cultural, Turístico, Deportivo y Recreativo del Municipio de Moniquirá y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional, mediante programas de formación, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el Municipio, así como aquellas del uso del tiempo libre, creación artística, difusión de la oferta Cultural, turística, deportiva y recreativa pilares fundamentales de la identidad del Municipio. **5.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Estado a través de las Entidades territoriales, fomentará las Artes en todas sus

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia. **6.** Conforme lo establece la Ley 136 de 1994, es a la Entidad Territorial, en este caso a su Entidad descentralizada, a quien corresponde ejecutar todos los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la Cultura en todas sus formas. **7.** La Cultura es por excelencia la vía de acceso del individuo al legado universal y el acumulado del conocimiento humano a través de la Historia; por consiguiente, es el principal campo que se debe atender, fortalecer y ejecutar de manera prioritaria; ya que es la base para que todo ser Humano se instale en diferentes ámbitos. **8.** Que mediante acuerdo 020 de 1996 se reconoció a la Escuela de música y Danza como parte integral del sector Cultural del Municipio de Moniquirá, cuyo objetivo es la preparación y enseñanza de la Juventud Moniquireña. **9.** Teniendo en cuenta que la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá está a cargo de ICUTUDER, por lo tanto es responsabilidad velar por el cumplimiento y continuidad de dichas actividades, para lo cual es necesario contar con el personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de éste objetivo. **10.** Así mismo la Escuela de Música y Danza del Municipio de Moniquirá es un programa que beneficia a cerca de 200 niños, niñas y jóvenes y se debe garantizar el acceso de la comunidad a la formación cultural y artística, así como el desarrollo e impulso de los diversos programas culturales. **11.** Que mediante programas de formación como la Escuela de Música y Danza se busca además del aprovechamiento del tiempo libre, creación artística, por tanto es necesario que se contrate **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ". 12.** Igualmente, se hace necesario garantizar la continuidad del proceso Cultural y formativo que se adelanta en la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá no solo para hacer posible el logro de resultados que contribuyan al fortalecimiento dancístico, sino porque además permite consolidar la práctica musical como una manifestación Cultural donde se reflejen y transformen los comportamientos del lenguaje artístico de cada individuo, convirtiéndose además en una oportunidad para contribuir al sano esparcimiento y a la buena utilización del tiempo libre, al desarrollo de destrezas y habilidades de todos y cada uno de los Jóvenes que hacen parte de este proceso Cultural y artístico. **13.** Que dentro del presupuesto de Gastos del ICUTUDER vigencia 2024, se cuenta dentro del sector Cultura con recursos públicos destinados a la SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACIÓN, citado en los presentes estudios. **14.** Que existe certificación expedida por el Director del ICUTUDER de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta en este momento dentro de su planta de personal con una persona idónea, calificada y con la suficiente experiencia para la prestación de servicios profesionales como Tallerista en el área de coros, teclado y teoría de la escuela de música y danza del Municipio de Moniquirá. **15.** Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

16. Es por todo lo anterior que el Icutuder de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es: El Icutuder de Moniquirá
CONTRATISTA	Es: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ", CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO: 86131601: Escuelas de música. **PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: (1)** En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá atender las siguientes obligaciones: atender al cumplimiento del objeto del contrato conforme al siguiente cuadro descriptivo:

1. Dictar clases a los niños matriculados en la escuela de música y danza, en el área danzas zona rural, población en situación de discapacidad del municipio de Moniquirá con una duración mínima de 60 horas mensuales para garantizar un adecuado proceso de enseñanza y formación.
2. Velar por el buen uso y por el cuidado de los trajes de danzas existentes en el Municipio de Moniquirá.
3. Realizar cronograma de actividades, horarios de clases, y llevar control de asistencia a los matriculados.
4. Realizar muestras artísticas y culturales a la comunidad Moniquireña y visitantes, exaltando los logros y capacidades de los integrantes del grupo de Danza zona rural y población en situación de discapacidad del Municipio de Moniquirá.
5. Apoyar con la organización de las actividades culturales y artísticas desarrolladas por el municipio de Moniquirá.

Teléfono (+57) 608 7291124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-13 Parque Simón Bolívar Codigo Postal 154060
Moniquirá, Boyacá Colombia

6. Elaborar informe de las actividades realizadas mensualmente y presentar las evidencias fotográficas y anexos para cuenta de cobro.
7. Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

2) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme a las obligaciones citadas anteriormente. **3)** Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido. **4)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **5)** Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe de ejecución que permita evidenciar el cumplimiento del 100% del objeto contratado. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000.oo) M/CTE**, **La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así**: • Se realizaran Cuatro (04) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M.L $1.700.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Icutuder de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral en Salud. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de Cuatro (04) Meses, que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-18 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.5)** Suministro de elementos necesarios para las actividades programadas por el contratista, y requeridos para la ejecución exitosa de la propuesta. **11.6)** Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **11.7)** Garantizar la operatividad de un grupo de trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. **11.8)** El apoyo y compromiso del Icutuder de Moniquirá con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los planes y programas establecidos. **11.9)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.10)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **11.11)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.12)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.13)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Icutuder de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Icutuder de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Icutuder de Moniquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 38 No. 4-33 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ICUTUDER** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Moniquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, en razón a la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y especialmente por la trayectoria del contratista en este municipio en el desarrollo de este objeto, no se amerita que el contratista otorgue garantías a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Icutuder de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Icutuder de Moniquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Icutuder de Moniquirá, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Icutuder de Moniquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan ésta garantía adicional, la Entidad estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Icutuder de Moniquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera

Teléfono. (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 14 No. 4-113 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Icutuder de Moniquirá	**CONTRATISTA**
Nombre: LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN	Nombre: JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
Cargo: Director	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 18 No. 4-53 Moniquirá	Dirección: Calle 19 No. 12.-15 Moniquirá
Teléfono: 7281275	Teléfono: 3124279525
Correo electrónico: icutuder@moniquira-boyaca.gov.co	Correo electrónico: jmejiagranados@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa el Director del Icutuder de Moniquirá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154280
Moniquirá, Boyacá Colombia

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Icutuder de Moniquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000139 que afecta el Rubro 2.3.2.02.02.009.01.33.1.3.3.1.00 denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACIÓN por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.800.000.oo), el cual hace parte integral del presente contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los servicios a contratar se prestarán en el perímetro urbano del Municipio de Moniquirá, el domicilio contractual El Municipio de Moniquirá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO Y DE LA TERCERA EDAD 4% **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1% **(3)** RETE ICA: 6X MIL, **(4)** RETEFUENTE: 10% o según la normatividad vigente, **(5)** PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art, 2 ley 1562 de 2012) **(6)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**(7)** Pago de garantías a favor de la entidad contratante si las hubiere.

Para constancia se firma en la oficina del ICUTUDER de Moniquirá, siendo hoy 16 de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro 2024).

Por el ICUTUDER:

LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
Director Icutuder

El contratista:

JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
C.C. No. 1.054.680.146 de Moniquirá Boyacá
e-mail: jmejiagranados@gmail.com
Dirección: Calle 19 No. 12-15 Moniquirá
Número de Celular: 3124279525

Proyectó: Laura Gisseth Salazar Ávila	Revisó: Luis Javier Martínez León	Aprobó: Luis Javier Martínez León
Secretaria Ejecutiva	Director Icutuder	Director Icutuder

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER INSTITUTO PARA LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MONIQUIRÁ	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053-24

Clase de Contrato	: Prestación de Servicios Profesionales
Contratante	: ICUTUDER MONIQUIRÁ
Contratista	: JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
Identificación	: CC No.1.054.680.146 de Moniquirá (Boy)
Objeto	: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Nº 2077-2024 FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".**
Plazo de Ejecución	: Cuarenta (40) Días
Precio	: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000.oo)

Entre los suscritos a saber **LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.474.000 expedida en Moniquirá Boyacá, Obrando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER, Entidad descentralizada del Municipio de Moniquirá, identificada con el N.I.T 820003746-4, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ICUTUDER** y por la otra parte **JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.680.146 expedida en Moniquirá (Boy), obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de Derecho organizada en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **3.** Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Carta Política de Colombia el Estado tiene el deber de promover y fomentar el Acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4.** Que de acuerdo al decreto 051 de 2010 establece como objetivo general del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER promover y fomentar el desarrollo Cultural, Turístico, Deportivo y Recreativo del Municipio de Moniquirá y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional, mediante programas de formación, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el Municipio, así como aquellas del uso del tiempo libre, creación artística, difusión de la oferta Cultural, turística, deportiva y recreativa pilares fundamentales de la identidad del Municipio. **5.**De acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Estado a través de las Entidades territoriales, fomentará las Artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia. **6.** Conforme lo establece la Ley 136 de 1994, es a la Entidad Territorial, en este caso a su Entidad descentralizada, a quien corresponde ejecutar todos los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la Cultura en todas sus formas. **7.** La Cultura es por excelencia la vía de acceso del individuo al legado universal y el acumulado del conocimiento humano a través de la Historia; por consiguiente, es el principal campo que se debe atender, fortalecer y ejecutar de manera prioritaria; ya que es la base para que todo ser Humano se instale en diferentes ámbitos. **8.** Que mediante acuerdo 020 de 1996 se reconoció a la Escuela de música y Danza como parte integral del sector Cultural del Municipio de Moniquirá, cuyo objetivo es la preparación y enseñanza de la Juventud Moniquireña. **9.** Teniendo en cuenta que la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá está a cargo de ICUTUDER, por lo tanto es responsabilidad velar por el cumplimiento y continuidad de dichas actividades, para lo cual es necesario contar con el personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de éste objetivo. **10.**Así mismo la Escuela de Música

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

y Danza del Municipio de Moniquirá es un programa que beneficia a cerca de 200 niños, niñas y jóvenes y se debe garantizar el acceso de la comunidad a la formación cultural y artística, así como el desarrollo e impulso de los diversos programas culturales. **11.** Que mediante programas de formación como la Escuela de Música y Danza se busca además del aprovechamiento del tiempo libre, creación artística, por tanto, es necesario que se contrate "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Nº 2077-2024 FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ". **12.** Igualmente, se hace necesario garantizar la continuidad del proceso Cultural y formativo que se adelanta en la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá no solo para hacer posible el logro de resultados que contribuyan al fortalecimiento Bandístico y buen nombre la misma, sino porque además permite consolidar la práctica musical como una manifestación Cultural donde se reflejen y transformen los comportamientos del lenguaje artístico de cada individuo, convirtiéndose además en una oportunidad para contribuir al sano esparcimiento y a la buena utilización del tiempo libre, al desarrollo de destrezas y habilidades de todos y cada uno de los Jóvenes que hacen parte de este proceso Cultural y artístico. **13.** Que dentro del presupuesto de Gastos del ICUTUDER vigencia 2024, se cuenta dentro del sector Cultura con recursos públicos destinados a la SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - CULTURA FUENTE: CONVENIO 2077-2024 FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DE MONIQUIRÁ citado en los presentes estudios. **14.** Que existe convenio de apoyo artístico y cultura Nº2077 -2024 firmado entre el Ministerio de las Artes y los Saberes y el Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación "Icutuder", denominado FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DE MONIQUIRÁ. **15.** Que existe certificación expedida por el Director del ICUTUDER de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta en este momento dentro de su planta de personal con una persona idónea, calificada y con la suficiente experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Nº 2077-2024 FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ. **16.** Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **17.** Es por todo lo anterior que el Icutuder de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Nº 2077-2024 FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es: El Icutuder de Moniquirá
CONTRATISTA	Es: JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Nº 2077-2024 FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y DANZAS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ", CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO: 86131601: Escuelas de música. **PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso

forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: **(1)** En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá atender las siguientes obligaciones: atender al cumplimiento del objeto del contrato conforme al siguiente cuadro descriptivo:

1. Dictar talleres teórico-practico del área de danza con cada nivel de los estudiantes de la Escuela de Música y Danza del municipio de Moniquirá Boyacá.
1. Desarrollar un repertorio de danzas y coreografías incidiendo en la creatividad de los procesos de montaje.
2. Dictar taller de expresión corporal y comunicación a través del ritmo, la danza, el movimiento corporal y la música.
3. Realizar una muestra artística cultural para visualizar los avancen realizados en los talleres.
4. Realizar cronograma de actividades, horarios de clase, y llevar control de asistencia de los matriculados.
5. Realizar reunión con padres de familia y estudiantes de la Escuela de Música y Danzas del Municipio de Moniquirá.
6. Elaborar informe de actividades realizadas y presentar las evidencias fotográficas y anexos para la cuenta de cobro.
7. Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

2) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme a las obligaciones citadas anteriormente. **3)** Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido. **4)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **5)** Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe de ejecución que permita evidenciar el cumplimiento del 100% del objeto contratado. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.oo) M/CTE**, **La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así**: • Se realizará un único pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L $4.500.000. previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Icutuder de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral en Salud. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de Cuarenta (40) Días, que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.5)** Suministro de elementos necesarios para las actividades programadas por el contratista, y requeridos para la ejecución exitosa de la propuesta. **11.6)** Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **11.7)** Garantizar la operatividad de un grupo de trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. **11.8)** El apoyo y compromiso del Icutuder de Moniquirá con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los planes y programas establecidos. **11.9)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.10)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **11.11)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.12)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.13)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Icutuder de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Icutuder de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Icutuder de Moniquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ICUTUDER** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Moniquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, en razón a la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y especialmente por la trayectoria del contratista en este municipio en el desarrollo de este objeto, no se amerita que el contratista otorgue garantías a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Icutuder de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Icutuder de Moniquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Icutuder de Moniquirá, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Icutuder de Moniquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan ésta garantía adicional, la Entidad estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Icutuder de Moniquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la

controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Icutuder de Moniquirá	**CONTRATISTA**
Nombre: LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN	Nombre: JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
Cargo: Director	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 18 No. 4-53 Moniquirá	Dirección: Calle 19 No. 12.-15 Moniquirá
Teléfono: 7281275	Teléfono: 3124279525
Correo electrónico: icutuder@moniquira-boyaca.gov.co	Correo electrónico: jmejiagranados@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa el Director del Icutuder de Moniquirá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Icutuder de Moniquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000103 que afecta el Rubro 2.3.2.02.02.009.01.33.1.2.3.3.05 denominados: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.3.3.05 CONVENIO 2077-2024 FORTALECIMIENTO Y PROYECCIÓN ESCUELA DE MÚSICO Y DANZAS DE MONIQUIRÁ por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L $4.500.000, el cual hace parte integral del presente contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los servicios a contratar se prestarán en el perímetro urbano del Municipio de Moniquirá, el domicilio contractual El Municipio de Moniquirá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO Y DE LA TERCERA EDAD 4% **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1% **(3)** RETE ICA: 6X MIL, **(4)** RETEFUENTE: 10% o según la normatividad vigente, **(5)**

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

	República de Colombia **Departamento de Boyacá** **Municipio de Moniquirá** **ICUTUDER**	ICUTUDER INSTITUTO PARA LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MONIQUIRÁ	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art, 2 ley 1562 de 2012) **(6)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**(7)** Pago de garantías a favor de la entidad contratante si las hubiere.

Para constancia se firma en la oficina del ICUTUDER de Moniquirá, siendo hoy 04 de Junio del año Dos Mil Veinticuatro 2024).

Por el ICUTUDER:

LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
Director Icutuder

El contratista:

JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
C.C. No. 1.054.680.146 de Moniquirá Boyacá
e-mail: jmejiagranados@gmail.com
Dirección: Calle 19 No. 12-15 Moniquirá
Número de Celular: 3124279525

Proyectó: Laura Gisseth Salazar Avila	Revisó: Cristian David Ariza Espinosa	Aprobó: Luis Javier Martínez León
Secretaria	Apoyo Contratación	Director Icutuder

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-MA-031-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ Y JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS.

CONTRATO No.	**CPS-MA-031-2024**
FECHA DEL CONTRATO	**21 de Marzo 2024**
CONTRATANTE	**Municipio de Arcabuco Boyacá**
NIT.	**800063791-1**
CONTRATISTA	**JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**
NIT. O CC.	**C.C. No.1.054.680.146**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , COMO INSTRUCTOR DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, PARA PREPARAR, ACOMPAÑAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO, ASI COMO COORDINAR LA DIRECCIÓN EN PRESENTACIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES.**
DURACIÓN	**Cinco (05) meses**
VALOR	**QUINCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLCTE (15.750.000,00)**

Entre los suscritos: **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**, identificada con **C.C. No. 1'049,654,124 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800063791-1; elegido popularmente para el periodo institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, identificado con C.C. No.1.054.680.146, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Arcabuco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

entidad fundamental de la división politico administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Gobierno; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. **5.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, es contar con el apoyo profesional, para realizar prestación de servicio para la conservación de los valores culturales de sus habitantes, el rescate de las costumbres y tradiciones, para construir la identidad cultural de los habitantes de su Municipio, aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el arte y la cultura en el municipio, fomentando en la población la participación en actividades culturales ya que estas hacen parte de la formación integral del ser humano, por tanto, la promoción y fomento son de interés de los entes nacionales, departamentales y municipales. Las actividades culturales tienen consecuencias favorables en el estado de salud, en el fortalecimiento de la cultura del municipio y en una mayor apropiación de los frutos de la civilización adelante el Municipio de Arcabuco. **6.** Que el Municipio de Arcabuco, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, evidenciando la necesidad de contar con un profesional para realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , COMO INSTRUCTOR DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, PARA PREPARAR, ACOMPAÑAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO, ASI COMO COORDINAR LA DIRECCIÓN EN PRESENTACIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES. 7.** Que la modalidad de selección de Contratación directa, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad

Alcaldía de Arcabuco
Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **9.** Que, en la actualidad, la administración municipal de Arcabuco Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad. **10.** Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme a la referencia que hace el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE ARCABUCO**

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 5 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

BOYACÁ. CONTRATISTA: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , COMO INSTRUCTOR DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, PARA PREPARAR, ACOMPAÑAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURAL Y ARTISTICO, ASI COMO COORDINAR LA DIRECCIÓN EN PRESENTACIONES OFICIALES E INSTITUCIONALES..** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Arcabuco, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2° del artículo 5° de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer integramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL; para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Municipio o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la Municipio comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, critic|a, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Municipio; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Municipio; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Coordinar, organizar y estructurar el contenido del taller de danzas, estableciendo objetivos y metas, conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.
2. Coordinar, organizar y realizar el cronograma mensual de clases teóricas y prácticas indicando horas, fechas y lugar.
3. Coordinar, organizar y realizar presentaciones de índole municipal, departamental en eventos de interés cultural para proyectar la visión y misión de los niños, niñas y adolescentes Arcabuqueños
4. Apoyar la dirección de cultura y deporte en eventos deportivos, culturales e institucionales cuando el supervisor del contrato lo solicite.
5. Apoyo en la inducción e instrucción respecto de los trajes típicos y atuendos propios según la danza.
6. Apoyo la dirección al ritmo de danzas especialmente las de la región con pasos primarios y secundarios.
7. Coordinar, organizar y realizar montajes de danzas, con los participantes de la escuela de danzas.
8. Liderar una campaña dirigida al aprovechamiento del tiempo libre, como estrategia para motivar a los Arcabuqueños en el arte de la danza.

9. Coordinar y realizar talleres para el manejo de la expresión corporal, conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.
10. Apoyar la convocatoria e inscripción a nivel municipal de los niños, niñas y adolescentes que quieran pertenecer a la escuela de Danzas.
11. Llevar control de asistencia de los participantes de la escuela de Danzas
12. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato.
13. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLCTE (15.750.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Cuatro actas parciales y un pago final a la firma del acta de liquidación.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Arcabuco, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cinco (05) meses. CLÁUSULA OCTAVA.**

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

Derechos del Contratista. **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad

Alcaldía de Arcabuco
Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Arcabuco Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Arcabuco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Arcabuco, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Arcabuco, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Arcabuco, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la

liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, debe pagar al Municipio de Arcabuco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Arcabuco, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Arcabuco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Arcabuco Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Arcabuco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Arcabuco. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Arcabuco, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Arcabuco de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Arcabuco, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco (5) dias hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus

diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Arcabuco Boyacá	**JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**
Representante Legal: CARLOS DAVID ZARATE BAEZ	**Representante Legal: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS**
Dirección: Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal	**Dirección: Calle19 No. 12 - 08 Joaquin Motta**
Teléfono: 3134026739	**Teléfono: 3124279525**
Correo Electrónico: gobierno@arcabucio-boyaca.gov.co	**Correo Electrónico: jmejiagranados@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Doctora **YENIFER BEATRIZ GUÍO TORRES**, quien se desempeña como **Secretaría de Gobierno y administrativa;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3.**

Alcaldía de Arcabuco

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

Control Técnico. Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Arcabuco, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2024010138, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
232020200901-11-124302-16-33011603-2023150510005	1.2.4.3.02	Pago de instructores servicios de educacion artistica y cultural Fte: SGP-PROPOSITO GENERAL CULTURA - Dep: Administracion central -SEC: Cultura - PROG: Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	15.750.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arcabuco y demás lugares que

fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal; y el CONTRATISTA en Calle19 No. 12 - 08 Joaquin Motta, teléfono 3124279525. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco Boyacá, con fecha 21 de Marzo 2024.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Carlos David Zárate Báez
Alcalde 2024 - 2027

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
C/C. No.1.054,680.146
Contratista

Alcaldía de Arcabuco
Palacio Municipal telefax (098) 7369012 Cel. 3134022739
Cra. 6 No. 4-09 Codigo postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER INSTITUTO PARA LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MONIQUIRÁ	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 031-24

Clase de Contrato	: Prestación de Servicios Profesionales
Contratante	: ICUTUDER MONIQUIRÁ
Contratista	: JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
Identificación	: CC No.4.173.412 de Moniquirá (Boy)
Objeto	: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".**
Plazo de Ejecución	: Cuatro (04) Meses
Precio	: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.800.000.oo)

Entre los suscritos a saber **LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.474.000 expedida en Moniquirá Boyacá, Obrando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER, Entidad descentralizada del Municipio de Moniquirá, identificada con el N.I.T 820003746-4, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ICUTUDER** y por la otra parte **JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.680.146 expedida en Moniquirá (Boy), obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de Derecho organizada en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **3.** Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Carta Política de Colombia el Estado tiene el deber de promover y fomentar el Acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4.** Que de acuerdo al decreto 051 de 2010 establece como objetivo general del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER promover y fomentar el desarrollo Cultural, Turístico, Deportivo y Recreativo del Municipio de Moniquirá y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional, mediante programas de formación, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el Municipio, así como aquellas del uso del tiempo libre, creación artística, difusión de la oferta Cultural, turística, deportiva y recreativa pilares fundamentales de la identidad del Municipio. **5.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Estado a través de las Entidades territoriales, fomentará las Artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia. **6.** Conforme lo establece la Ley 136 de 1994, es a la Entidad Territorial, en este caso a su Entidad descentralizada, a quien corresponde ejecutar todos los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la Cultura en todas sus formas. **7.** La Cultura es por excelencia la vía de acceso del individuo al legado universal y el acumulado del conocimiento humano a través de la Historia; por consiguiente, es el principal campo que se debe atender, fortalecer y ejecutar de manera prioritaria; ya que es la base para que todo ser Humano se instale en diferentes ámbitos. **8.** Que mediante acuerdo 020 de 1996 se reconoció a la Escuela de música y Danza como parte integral del sector Cultural del Municipio de Moniquirá, cuyo objetivo es la preparación y enseñanza de la Juventud Moniquireña. **9.** Teniendo en cuenta que la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá está a cargo de ICUTUDER, por lo tanto es responsabilidad velar por el cumplimiento y continuidad de dichas actividades, para lo cual es necesario contar con el personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de éste objetivo. **10.** Así mismo la Escuela de Música

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER INSTITUTO PARA LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MONIQUIRÁ	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

y Danza del Municipio de Moniquirá es un programa que beneficia a cerca de 200 niños, niñas y jóvenes y se debe garantizar el acceso de la comunidad a la formación cultural y artística, así como el desarrollo e impulso de los diversos programas culturales. **11.** Que mediante programas de formación como la Escuela de Música y Danza se busca además del aprovechamiento del tiempo libre, creación artística, por tanto es necesario que se contrate **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ". 12.** Igualmente, se hace necesario garantizar la continuidad del proceso Cultural y formativo que se adelanta en la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá no solo para hacer posible el logro de resultados que contribuyan al fortalecimiento dancístico, sino porque además permite consolidar la práctica musical como una manifestación Cultural donde se reflejen y transformen los comportamientos del lenguaje artístico de cada individuo, convirtiéndose además en una oportunidad para contribuir al sano esparcimiento y a la buena utilización del tiempo libre, al desarrollo de destrezas y habilidades de todos y cada uno de los Jóvenes que hacen parte de este proceso Cultural y artístico. **13.** Que dentro del presupuesto de Gastos del ICUTUDER vigencia 2024, se cuenta dentro del sector Cultura con recursos públicos destinados a la SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.3.1.19 SGP – ESTAMPILLAS, citado en los presentes estudios. **14.** Que existe certificación expedida por el Director del ICUTUDER de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta en este momento dentro de su planta de personal con una persona idónea, calificada y con la suficiente experiencia para la prestación de servicios profesionales como Tallerista en el área de coros, teclado y teoría de la escuela de música y danza del Municipio de Moniquirá. **15.** Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **16.** Es por todo lo anterior que el Icutuder de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es: El Icutuder de Moniquirá
CONTRATISTA	Es: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA RURAL Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ", CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO: 86131601: Escuelas de música. **PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: (1)** En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá atender las siguientes obligaciones: atender al cumplimiento del objeto del contrato conforme al siguiente cuadro descriptivo:

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

1. Dictar clases a los niños matriculados en la escuela de música y danza, en el área danzas zona rural, población en situación de discapacidad del municipio de Moniquirá con una duración mínima de 60 horas mensuales para garantizar un adecuado proceso de enseñanza y formación.
2. Velar por el buen uso y por el cuidado de los trajes de danzas existentes en el Municipio de Moniquirá.
3. Realizar cronograma de actividades, horarios de clases, y llevar control de asistencia a los matriculados.
4. Realizar muestras artísticas y culturales a la comunidad Moniquireña y visitantes, exaltando los logros y capacidades de los integrantes del grupo de Danza zona rural y población en situación de discapacidad del Municipio de Moniquirá.
5. Apoyar con la organización de las actividades culturales y artísticas desarrolladas por el municipio de Moniquirá.
6. Elaborar informe de las actividades realizadas mensualmente y presentar las evidencias fotográficas y anexos para cuenta de cobro.
7. Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

2) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme a las obligaciones citadas anteriormente. **3)** Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido. **4)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **5)** Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe de ejecución que permita evidenciar el cumplimiento del 100% del objeto contratado. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000.oo) M/CTE, La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así**: • Se realizaran Cuatro (04) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M.L $1.700.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Icutuder de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral en Salud. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de Cuatro (04) Meses, que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.5)** Suministro de elementos necesarios para las actividades programadas por el contratista, y requeridos para la ejecución exitosa de la propuesta. **11.6)** Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **11.7)** Garantizar la operatividad de un grupo de trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. **11.8)** El apoyo y compromiso del Icutuder de Moniquirá con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los planes y programas establecidos. **11.9)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.10)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **11.11)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.12)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.13)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Icutuder de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Icutuder de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Icutuder de Moniquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ICUTUDER** o de **EL CONTRATISTA**, deberá

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER INSTITUTO PARA LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MONIQUIRÁ	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Moniquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, en razón a la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y especialmente por la trayectoria del contratista en este municipio en el desarrollo de este objeto, no se amerita que el contratista otorgue garantías a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Icutuder de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Icutuder de Moniquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Icutuder de Moniquirá, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Icutuder de Moniquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan ésta garantía adicional, la Entidad estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Icutuder de Moniquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER INSTITUTO PARA LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MONIQUIRÁ	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Icutuder de Moniquirá	**CONTRATISTA**
Nombre: LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN	Nombre: JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
Cargo: Director	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 18 No. 4-53 Moniquirá	Dirección: Calle 19 No. 12.-15 Moniquirá
Teléfono: 7281275	Teléfono: 3124279525
Correo electrónico: icutuder@moniquira-boyaca.gov.co	Correo electrónico: jmejiagranados@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa el Director del Icutuder de Moniquirá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Icutuder de Moniquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000035 que afecta el Rubro 2.3.2.02.02.009.01.33.1.2.3.1.19 Denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.800.000.oo), el cual hace parte integral del presente contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los servicios a contratar se prestarán en el perímetro urbano del Municipio de Moniquirá, el domicilio contractual El Municipio de Moniquirá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO Y DE LA TERCERA EDAD 4% **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1% **(3)** RETE ICA: 6X MIL, **(4)** TASA PRODEPORTE 2% **(5)** RETEFUENTE: 10% o según la normatividad vigente, **(6)** PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art, 2 ley 1562 de 2012) **(7)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en

	República de Colombia **Departamento de Boyacá** **Municipio de Moniquirá** **ICUTUDER**	ICUTUDER INSTITUTO PARA LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MONIQUIRÁ	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**(8)** Pago de garantías a favor de la entidad contratante si las hubiere.

Para constancia se firma en la oficina del ICUTUDER de Moniquirá, siendo hoy 28 de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro 2024).

Por el ICUTUDER:

_____.

LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
Director Icutuder

El contratista:

_____.

JULIO EDUARDO MEJÍA GRANADOS
C.C. No. 1.054.680.146 de Moniquirá Boyacá
e-mail: jmejiagranados@gmail.com
Dirección: Calle 19 No. 12-15 Moniquirá
Número de Celular: 3124279525

Proyectó: Laura Gisseth Salazar Ávila	Revisó: Cristian David Ariza Espinosa	Aprobó: Luis Javier Martínez León
Secretaria	Apoyo Contratación	Director Icutuder

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 034-19

Clase de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Contratante:	ICUTUDER MONIQUIRA
Contratista:	JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
Identificación:	C.C. 1.054.680.146 de Moniquirá (Boy)
Objeto:	" PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **INSTRUCTOR DE DANZAS** PARA LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE **DISCAPACIDAD Y ZONA** RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA ".
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de Diciembre de 2019
Precio:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000,oo)

Entre los suscritos a saber: **YESID URAZAN VARGAS** identificado con cedula de Ciudadanía No. 74.240.820 expedida en Moniquirá Boyacá, obrando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquira ICUTUDER, Entidad descentralizada de Moniquirá, creada mediante Acuerdo No. 015 de 2003 con NIT 820003746-4, por una parte y quien para efectos de presente contrato se denominará **EL ICUTUDER** y por la otra parte **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.054.680.146 expedida en Moniquirá (Boy), obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **(1)** Que conforme lo establece el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado Social de Derecho organizada en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interes general. **(2)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **(3)** Conforme lo establece el Artículo 70 de la Carta Política de Colombia el Estado tiene el deber de promover y fomentar el Acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **(4)** Que de acuerdo al decreto 051 de 2010 establece como objetivo general del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquira ICUTUDER promover y fomentar el desarrollo Cultural, Turístico, Deportivo y Recreativo del Municipio de Moniquirá y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional mediante programas de formación, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el Municipio, así como actividad del uso del tiempo libre, creación artística, difusión de la oferta Cultural, Turística, deportiva y recreativa pilares fundamentales de la identidad del Municipio. **(5)** Conforme lo establece la Ley 136 de 1994, es al Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquira ICUTUDER a quien como Ente descentralizado, corresponde ejecutar todos los eventos y acciones relacionada acceso y participación de la Cultura en todas sus formas. **(6)** De acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Estado a través de las Entidades territoriales, fomentara las Artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del paisaje, interculturales, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la comunidad. **(7)** La Cultura es por excelencia la vía de acceso del individuo al legado universal y el acumulado del conocimiento humano a través de la historia, por consiguiente, es el principal campo que se debe atender, fortalecer y ejecutar de manera prioritaria, ya que es la base para que todo ser humano se instale en diferentes ámbitos. **(8)** Que

Escaneado con CamScanner

ICUTUDER

CONTRATO

PESOS M.L $1.249.00[illegible]
sea expedido el [illegible]
cumplimiento del [illegible]
Contratista. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. [illegible]
siguientes declaraciones: 6.1) [illegible] 6.2)
solicitar aclaraciones [illegible]
respuesta oportuna [illegible] 6.3)
el presente Contrato. 6.4)
ninguna causal de [illegible] 6.5)
obligaciones laborales [illegible] 6.6) [illegible] de contrato
incluye todos los [illegible]
cumplimiento del objeto de [illegible] CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo [illegible] relacionados con el
para la ejecución del [illegible] de lanzamiento de
los requisitos de forma [illegible] ejecución
y pago consagrados en el [illegible] 1150 de 2007 y Artículo
2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de [illegible] el cual se podrá
dar por terminado con anterioridad [illegible] y las obligaciones del
contrato. CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1) Recibir la remuneración del
contrato en los términos pactados en la cláusula [illegible] presente. CLAUSULA NOVENA:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con diligencia el objeto del contrato.
2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, tendientes al adecuado cumplimiento del
objeto de este acto. 3) Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social
integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley
1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL
CONTRATANTE: 10.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier
otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2) Hacer uso de las
cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA
DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1) Ejercer el respectivo
control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3) Suministrar al
Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la
actividad encomendada. 11.4) Prestar su colaboración para el cumplimento de las obligaciones del
Contratista. 11.5) Suministro de elementos necesarios para las actividades programadas por el
contratista, y requeridos para la ejecución exitosa de la propuesta. 11.6) Garantizar el apoyo logístico por
parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. 11.7) Garantizar la operatividad de un grupo de
trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. 11.8) El apoyo y compromiso del Icutuder de
Moniquirá con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los
planes y programas establecidos. 11.9) Designar Supervisor que verifique el cumplimento del objeto del
presente contrato. 11.10) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 11.11) Atender las
requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto
contractual. 11.12) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11.13) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
RESPONSABILIDAD: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS es responsable por el cumplimiento del
objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS será
responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o los empleados de sus subcontratistas, al
Icutuder de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será
responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevistos o daños indirectos,
derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMA TERCERA:
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El Icutuder
de Moniquirá puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con las

Calle 18 No. 4-53 Código Postal 154260
Tel. (8) 7281124 FAX: 7281370
E-mail:

Escaneado con CamScanner

artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Icutuder de Moniquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA MULTAS** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ICUTUDER** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Moniquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, en razón a la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y especialmente por la trayectoria del contratista en este municipio en el desarrollo de este objeto, no se amerita que el contratista otorgue garantías a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Icutuder de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Icutuder de Moniquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Icutuder de Moniquirá, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Icutuder de Moniquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento de contrato, la Entidad estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Icutuder de Moniquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución,

Escaneado con CamScanner

CONTRATO

mediante acuerdo 020 de [illegible] se [illegible] la Escuela de [illegible] como parte integral del sector Cultura del Municipio de Moniquirá cuyo objeto es la enseñanza de la juventud Moniquireña. **(9)** Teniendo en cuenta que la Escuela de [illegible] del Municipio de Moniquirá está a cargo de ICUTUDER, [illegible] actividades para [illegible] el cumplimiento de éste objetivo. **(10)** Actualmente la Alcaldía de Moniquirá en un programa que beneficia a [illegible] acceso de la comunidad a la formación cultural y artística [illegible] programas culturales. **(11)** Que mediante programas de [illegible] se busca además del aprovechamiento [illegible] se contrate **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA** **(12)** [illegible] la continuidad del proceso Cultural y artístico [illegible] de Moniquirá no solo para hacer [illegible] en el área de danzas y duet, también [illegible] manifestación Cultural [illegible] enfoque artístico de cada individuo, contribuyendo [illegible] y a la buena utilización del tiempo [illegible] de los jóvenes que hacen parte de [illegible] **(13)** [illegible] del presupuesto de Gastos del ICUTUDER vigencia 2018 [illegible] recursos destinados a FOMENTO, APOYO Y [illegible] ARTÍSTICAS Y CULTURALES, citado en los presentes estudios. **(14)** [illegible] del Director del ICUTUDER de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que en [illegible] no cuenta en este momento dentro de su planta de personal con una persona idónea, calificada y con la suficiente experiencia para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ. (15)** Que con base en la Ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1510 de 2013, Artículo 81 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **(16)** Es por todo lo anterior el Icutuder de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y técnico.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es: El Icutuder de Moniquirá
CONTRATISTA	Es: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**", **CODIGO UNSPSC: PRODUCTO**: 86131601 Escuelas de música **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: **(1)** En virtud a lo anterior la persona que cumpla el objeto del contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dictar clases a los niños matriculados en la escuela de música y danzas en el área de Danzas para personas en situación de discapacidad y zona rural cumpliendo con la prestación del servicio como tallerista con una duración mínima de 48 horas mensuales de tal manera que exista un adecuado proceso de enseñanza y formación.
2. Cumplir con honestidad y fidelidad el objeto del Contrato, ejecutando fomentando la participación directa de los niños, jóvenes y adultos en los procesos formativos en el área de danzas para personas en situación de discapacidad y zona rural del Municipio de Moniquirá.
3. Enseñar los aspectos técnicos- tácticos individuales, colectivos básicos y la táctica colectiva compleja, a los estudiantes matriculados.
4. Despertar en los jóvenes con pedagogía y campañas el sentido de pertenencia, por el cuidado y buen uso de los elementos existentes en el Municipio de Moniquirá pertenecientes al área de danzas.
5. Realizar cronograma de actividades, horarios de clase, y llevar control de asistencia de los matriculados en las actividades programadas por el ICUTUDER.
6. Realizar muestras artísticas y culturales a la comunidad moniquireña y visitantes, exaltando lo logros y capacidades de los integrantes de la escuela de música y danzas del municipio de Moniquirá.
7. Apoyar a el ICUTUDER con la organización de las actividades culturales y artísticas establecidas en el plan de acción vigencia 2019.
8. Elaborar informe de las actividades realizadas mensualmente y presentar las evidencias fotográficas y anexos para cuenta de cobro.
9. Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el director del ICUTUDER, relacionadas con el objeto contractual o apoyos requeridos por la comunidad.

2) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme a las obligaciones citadas anteriormente. **3)** Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido. **4)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **5)** Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la ley. **PARAGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe de ejecución que permita evidenciar el cumplimiento del 100% del objeto contratado. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($7.488.000.oo) M/CTE**. **La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así**: • Se realizarán Seis (06) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Moniquirá
ICUTUDER

ICUTUDER

CÓDIGO: A1F03
CODIGO T.R.D:
VERSIÓN:1
FECHA DE ELABORACIÓN
30/11/2011
ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO

interpretación, prórroga o terminación del contrato, o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la mediación de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en que alguna de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse directamente se someterá a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente y a las direcciones indicadas a continuación:

Icutuder de Moniquirá

Nombre: YESID URAZAN [illegible]
Cargo: Director
Dirección: Calle 18 No. 4-53 Moniquirá
Teléfono: 7281275
Correo electrónica:

CONTRATISTA

[illegible] MEJIA GRANADOS
[illegible]
[illegible] Calle 5ª N° 12-08
[illegible] 2124 [illegible]
[illegible] electrónico [illegible]

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a Director del Icutuder de Moniquirá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá el cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato, **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 23 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Icutuder de Moniquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000045 que afecta el Rubro 2210101 Denominado: FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 7'468.000 pa), el cual hace parte integral del presente contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que esta información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los servicios a contratar se prestarán en el perímetro urbano del Municipio de Moniquirá, el domicilio contractual El Municipio de Moniquirá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO Y DE LA TERCERA EDAD 4% **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1% **(3)** RETE ICA: 6X MIL **(4)** RETEFUENTE: 10% o según la normatividad vigente, **(5)**

Escaneado con CamScanner

[illegible] (6) PAGO DE [illegible] en los términos contemplados en el Artículo 23 de la ley 1150 [illegible] (7) [illegible] de la actividad contratante a los riesgos.

[illegible] ICUTUDER de Moniquirá [illegible] los 25 de Febrero del año Dos [illegible]

Por el ICUTUDER

YESID URAZAN VARGAS
Director Icutuder

El contratista:

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
C.C. No. 1.054.680.146 de Moniquirá Boyacá
e-mail: juedmegra91@hotmail.com
Dirección: Calle 19 Nº 12-08 Moniquirá
Número de Celular: 3124279525

Escaneado con CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 034-19 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA CULTURA EL TURISMO EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MONIQUIRA (ICUTUDER) A NOMBRE DE JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS.

CONTRATANTE	ICUTUDER
NIT.	8[illegible]3746-4
CONTRATISTA	JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
C.C.	1.054.680.146
OBJETO.-	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA.
VALOR.-	$ 7.488.000.oo.
PLAZO.-	Seis (06) Meses.

En la fecha, de común acuerdo entre las partes se suscribe ACTA DE INICIO del Contrato de Prestacion de Servicios, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.488.000.oo) a partir del Veinticinco (25) de Febrero del año Dos mil Diecinueve (2019).

En constancia firman hoy, Veinticinco (25) de Febrero del año Dos mil Diecinueve (2019), en el Municipio de Moniquirá Boyacá.

Contratante

YESID URAZAN VARGAS
DIRECTOR ICUTUDER

Contratista

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
CC No. 1.054.680.146 de Moniquirá

Escaneado con CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N° 034-19
FECHA	13 DE NOVIEMBRE DE 2019
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"
LUGAR DE EJECUCION	MONIQUIRÁ BOYACA
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 9.984.000.oo)
FORMA DE PAGO INICIAL	Se realizaran Seis (06) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L $1.248.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista.
FORMA DE PAGO ADICIONAL	Se realizaran Dos (02) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L $1.248.000.oo previa presentación de informe de avance de ejecucion del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista.
PLAZO/DURACION INICIAL	SEIS (06) MESES
PLAZO/DURACION ADICIONAL	DOS (02) MESES
SUPERVISOR/INTERVENTOR	DIRECTOR DEL ICUTUDER
CONTRATANTE	ICUTUDER
NIT	820003746-4
REPRESENTANTE LEGAL	YESID URAZAN VARGAS
CARGO	DIRECTOR
CONTRATISTA	JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

Escaneado con CamScanner

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.054.[illegible]240		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2019000045	FECHA 25-01-2019	RUBRO: 2210101
NOMBRE: Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos Expresiones Artísticas y Culturales		VALOR DE DISPONIBILIDAD $ 7.488.000.oo	
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2019000047	FECHA 25-01-2019	RUBRO: 2210101
NOMBRE: Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos Expresiones Artísticas y Culturales		VALOR DE DISPONIBILIDAD $ 7.488.000.oo	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2019000101	FECHA 20/05/2019	RUBRO: 2210101
NOMBRE: Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos Expresiones Artísticas y Culturales		VALOR DE DISPONIBILIDAD $ 2.496.000.oo	
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2019000127	FECHA 21/08/2019	RUBRO: 2210101
NOMBRE: Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos, Expresiones Artísticas y Culturales		VALOR DE DISPONIBILIDAD $ 2.496.000.oo	

En la fecha, de común acuerdo entre las partes se suscribe la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION del Contrato No. 034-19 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZAS PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"

1. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$9.984.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$9.984.000**
SALDO A FAVOR DEL ICUTUDER	**$ -0-.**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ -0-.**

De acuerdo a la clausula Quinta "VALOR Y FORMA DE PAGO". El presente contrato se suscribe por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE $ 9.984.000. La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: • Se realizarán Ocho (08) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L $1.248.000.oo, previa presentacion de informe de avance de ejecucion del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Moniquirá
ICUTUDER

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

ICUTUDER

CODIGO:
CODIGO T.R.D:
VERSION 1
FECHA DE ELABORACION
30/11/2011
ESTADO: CONTROLADO

el recibo a satisfaccion por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y se deja constancia que

El contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

El contratista manifiesta que el ICUTUDER, cumplió con todas las obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

Se firma en el Instituto para la Cultura el Turismo el Deporte y la Recreación de Moniquirá "ICUTUDER" a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2019, reunidos el Director del ICUTUDER YESID URAZAN VARGAS como director y representante legal, en calidad de Contratante, el señor JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS como contratista con el fin de efectuar la presente acta de liquidación.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

YESID URAZAN VARGAS
Contratante

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
Contratista
CC 1054680410

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 068-17

Clase de Contrato	: Prestación de Servicios Profesionales
Contratante	: ICUTUDER MONIQUIRÁ
Contratista	: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
Identificación	: CC No.1.054.680.148 de Moniquirá (Boy)
Objeto	: " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** ".
Plazo de Ejecución	: Cuatro (04) Meses
Precio	: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000.oo)

Entre los suscritos a saber **YESID URAZAN VARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.340.420 expedida en Moniquirá Boyacá, Obrando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER, Entidad descentralizada del Municipio de Moniquirá, identificada con el N.I.T 820003746-4, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ICUTUDER** y por la otra parte **JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.680.148 expedida en Moniquirá (Boy), obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: **(1)** Que conforme lo establece el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **(2)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **(3)** Conforme lo establece el Artículo 70 de la Carta Política de Colombia el Estado tiene el deber de promover y fomentar el Acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **(4)** Que de acuerdo al decreto 951 del 2010 establece como objetivo general del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER promover y fomentar el desarrollo Cultural, Turístico, Deportivo y Recreativo del Municipio de Moniquirá y su ordenamiento en el ámbito nacional e internacional, mediante programas de formación, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el Municipio, así como aquellas del uso del tiempo libre, creación artística, difusión de la oferta cultural, turística, deportiva y recreativa pilares fundamentales de la identidad del Municipio. **(5)** Conforme lo establece la Ley 136 de 1994, es el Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER a quien como Ente descentralizado, corresponde ejecutar todos los asuntos y aconteceres locales de acceso y promulgación de la Cultura en todas sus formas. **(6)** De acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Estado a través de las Entidades territoriales, fomentará las Artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia. **(7)** La Cultura es por excelencia la vía de acceso del individuo al legado universal y el acumulado del conocimiento humano a través de la Historia, por consiguiente, es el principal campo que se debe atender, fortalecer y ejecutar de manera prioritaria, ya que es la base para que todo ser humano se instale en diferentes ámbitos. **(8)** Que

Escaneado con CamScanner

mediante acuerdo 020 de 1996 se reconoció a la Escuela de música y Danza como parte integral del sector Cultural del Municipio de Moniquirá, cuyo objetivo es la preparación y enseñanza de la Juventud Moniquireña. **(9)** Teniendo en cuenta que la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá está a cargo de ICUTUDER, por lo tanto es responsabilidad velar por el cumplimiento y continuidad de dichas actividades, para lo cual es necesario contar con el personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de éste objetivo. **(10)** Así mismo la Escuela de Música y Danza del Municipio de Moniquirá es un programa que beneficia a cerca de 200 niños, niñas y jóvenes y se debe garantizar el acceso de la comunidad a la formación cultural y artística, así como el desarrollo e impulso de los diversos programas culturales. **(11)** Que mediante programas de formación como la Escuela de Música y Danza se busca además del aprovechamiento del tiempo libre, creación artística, por tanto es necesario que se contrate **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÒN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"**. **(12)** Igualmente, se hace necesario garantizar la continuidad del proceso Cultural y formativo que se adelanta en la Escuela de música y Danza del Municipio de Moniquirá no solo para hacer posible el logro de resultados que contribuyan al fortalecimiento Sindístico y buen nombre la misma, sino porque además permite consolidar la práctica musical como una manifestación Cultural donde se reflejen y transformen los comportamientos del lenguaje artístico de cada individuo, convirtiéndose además en una oportunidad para contribuir al sano esparcimiento y a la buena utilización del tiempo libre, al desarrollo de destrezas y habilidades de todos y cada uno de los Jóvenes que hacen parte de este proceso Cultural y artístico. **(13)** Que dentro del presupuesto de Gastos del ICUTUDER vigencia 2017, se cuenta dentro del sector Cultura con recursos públicos destinados a la FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, citado en los presentes estudios. **(14)** Que existe certificación expedida por el Director del ICUTUDER de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta en este momento dentro de su planta de personal con una persona idónea, calificada y con la suficiente experiencia para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. **(15)** Que con base en la Ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1510 de 2013, Artículo 81 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate; sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **(16)** Es por todo lo anterior el Icutuder de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÀREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es: El Icutuder de Moniquirá

Escaneado con CamScanner

CONTRATISTA | Es. JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL ÁREA DE DANZAS Y EXPRESIÓN CORPORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"; CODIGO UNSPSC: PRODUCTO: 86131601: Escuelas de música. **PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO (1)** En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Dictar a los estudiantes de la Escuela de Música y Danza de Moniquirá el área de: Danzas y expresión corporal, dirigido de manera pedagógica orientado a la formación musical integral del estudiante.
2. Generar el espacio adecuado para el sano esparcimiento musical y cultural y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Dictar 52 horas (de sesenta minutos) mensuales, 13 horas Semanales en las áreas descritas anteriormente.
4. Realizar muestras artísticas y culturales concertado con el Icutuder para mostrar a la comunidad logros y capacidades de los integrantes de la Escuela.
5. Apoyar en coordinación con el Icutuder actividades establecidas previamente y de manera concertada.
6. Llevar control de asistencia escrito de los participantes a cada clase y actividad y entregar informes al Director del Icutuder sobre logros y cumplimiento.
7. Desarrollar actividades de sensibilización y motivación, para que la población de Moniquirá participe activamente en apoyar la Escuela de Música, fortaleciendo así la formación musical y la identidad cultural de nuestra comunidad.
8. Organizar un programa curricular por niveles, donde se tenga en cuenta la iniciación musical y la profundización musical; para fortalecer el proceso académico de los alumnos de la Escuela de Música y Danza del Municipio de Moniquirá.
9. Fortalecer los programas académico musical en la que niños, jóvenes y adultos reciban formación integral y utilicen adecuadamente su tiempo libre, para satisfacer las necesidades de la comunidad en el aspecto cultural.
10. Fundamentarse teóricamente en los procesos formativos musicales que permitan tener una mejor formación integral.
11. Adelantar actividades culturales y pedagógicas, para niños, niñas, jóvenes y adultos que se encuentren inscritos en la Escuela de Música en el área de Danzas y expresión corporal.
12. Implementar procesos de evaluación que permitan el mejoramiento y solidificación de las prácticas musicales.
13. Fomentar la participación de los estudiantes en eventos artísticos y culturales dentro y/o fuera del Municipio.
14. Realizar seguimiento permanente a los alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza en los diferentes grupos para garantizar el logro de los objetivos propuestos.
15. De acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes del estado, velar por el buen uso y mantenimiento del inventario de la Escuela de Música y Danza del Municipio de Moniquirá.
16. Destinar los instrumentos dados referidos en el inventario, exclusivamente a los procesos de formación de la Escuela de Música y Danza del Municipio de Moniquirá.
17. Atender los requerimientos del contratante tales como informes, retretas, conciertos, reuniones de padres de familia, desfiles, actos oficiales de la Alcaldía.

Escaneado con CamScanner

2) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme a las obligaciones citadas anteriormente. **3)** Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designadas por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido. **4)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **5)** Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe de ejecución que permita evidenciar el cumplimiento del 100% del objeto contratado. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.oo) M/CTE**. **La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así**: • Se realizarán Cuatro (04) pagos parciales mensuales mes cumplido por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M.L $1.300.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Icutuder de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral en Salud. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de Cuatro (04) Meses, que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 3 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3)** Suministrar al

Escaneado con CamScanner

Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.5)** Suministro de elementos necesarios para las actividades programadas por el contratista, y requeridos para la ejecución exitosa de la propuesta. **11.6)** Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **11.7)** Garantizar la operatividad de un grupo de trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. **11.8)** El apoyo y compromiso del Icutuder de Moniquirá con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los planes y programas establecidos. **11.9)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.10)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **11.11)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.12)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.13)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** JULIO EDUAREDO MEJIA GRANADOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Icutuder de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevistos o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Icutuder de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Icutuder de Moniquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ICUTUDER** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Moniquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, en razón a la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y especialmente por la trayectoria del contratista en este municipio en el desarrollo de este objeto, no se amerita que el contratista otorgue garantías a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Icutuder de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Icutuder de Moniquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Icutuder de Moniquirá, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Icutuder de Moniquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar

Escaneado con CamScanner

oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Icutuder de Moniquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 2818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Icutuder de Moniquirá	CONTRATISTA
Nombre: YESID URAZAN VARGAS	Nombre: JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
Cargo: Director	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 18 No. 4-53 Moniquirá	Dirección: Calle 19 Nº 12-08
Teléfono: 7281279	Teléfono: 3124279525
Correo electrónico: icutudermoniquira@hotmail.co	Correo electrónico: jmejiagranados@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISION: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a Director del Icutuder de Moniquirá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá el cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos

Escaneado con CamScanner

precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Icutuder de Moniquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 que afecta el Rubro 22010101 Denominado: FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.200.000.oo), el cual hace parte integral del presente contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los servicios a contratar se prestarán en el perímetro urbano del Municipio de Moniquirá, el domicilio contractual El Municipio de Moniquirá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO Y DE LA TERCERA EDAD 4% **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1% **(3)** RETE ICA: 6X MIL, **(4)** RETEFUENTE: 10% o según la normatividad vigente. **(5)** PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art, 2 ley 1562 de 2012) **(6)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**(7)** Pago de garantías a favor de la entidad contratante si las hubiere.

Para constancia se firma en la oficina del ICUTUDER de Moniquira, siendo hoy 10 de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Por el ICUTUDER:

Original Firmado

YESID URAZAN VARGAS
Director Icutuder

El contratista:

Original Firmado

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
C.C. No. 1.054.680.146 de Moniquirá Boyacá
e-mail: jmejiagranados@gmail.com
Dirección: Calle 19 Nº 12-08 Moniquirá
Número de Celular: 3124279525

Escaneado con CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Nº 060-17		
FECHA	07 DE DICIEMBRE DE 2017		
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS Y EXPRESION CORPORAL DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA"		
LUGAR DE EJECUCION	MONIQUIRA BOYACA		
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000.oo)		
FORMA DE PAGO	Se realizarán Cuatro (04) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M.L $1.300.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista.		
PLAZO/DURACION	CUATRO (04) MESES		
SUPERVISOR/INTERVENTOR	DIRECTOR DEL ICUTUDER		
CONTRATANTE	ICUTUDER		
NIT	820003746-4		
REPRESENTANTE LEGAL	YESID URAZAN VARGAS		
CARGO	DIRECTOR		
CONTRATISTA	JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS		
IDENTIFICACION	C.C. Nº 1.054.680.146		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 157	FECHA: 10/08/0201?	RUBRO: 22010101
NOMBRE: Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos, Expresiones Artísticas y Culturales		VALOR DE DISPONIBILIDAD $ 5.200.000.oo	

En la fecha, de común acuerdo entre las partes se suscribe la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION del Contrato No. 060-17 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TALLERISTA EN EL AREA DE DANZAS Y EXPRESION CORPORAL DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA".

1. ESTADO FINANCIERO

Escaneado con CamScanner

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	ICUTUDER	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D: VERSIÓN:1 FECHA DE ELABORACION 30/11/2011 ESTADO: CONTROLADO
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.200.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$5.200.000
SALDO A FAVOR DEL ICUTUDER	$ -0-.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -0-.

De acuerdo a la clàusula Quinta "VALOR Y FORMA DE PAGO". El presente contrato se suscribe por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 5.200.000. La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: • Se realizarán Cuatro (04) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M.L $1.300.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista.

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y se deja constancia que:

El contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

El contratista manifiesta que el ICUTUDER, cumplió con todas las obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

Se firma en el Instituto para la Cultura el Turismo el Deporte y la Recreación de Moniquirá "ICUTUDER" a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2017, reunidos el Director del ICUTUDER YESID URAZAN VARGAS como director y representante legal, en calidad de Contratante, el señor JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS como contratista con el fin de efectuar la presente acta de liquidación.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Original Firmado
YESID URAZAN VARGAS
Contratante

Original Firmado
JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
Contratista

Escaneado con CamScanner

MEDICINA LABORAL Y DEL TRABAJO

DR. CESAR AUGUSTO LANCHEROS URBINA
NIT. 79453443
Sede 1: Carrera 9 # 14-120, Cons. 201, Edificio Somec, Chiquinquirá Boyacá
Sede 2: Carrera 7 # 17-09, Local 1, Moniquirá Boyacá
Cel: 3114895113
E-mail: cesalud.ocupacional@outlook.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 7.237

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
21 (DIA)	02 (MES)	2024 (AÑO)	MONIQUIRÁ (BOYACA, COLOMBIA) (Ciudad)	EVALUACION OCUPACIONAL

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

ALCALDIA DE MONIQUIRÁ	ICUTUDER
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de identificación	
MEJÍA GRANADOS JULIO EDUARDO	MASCULINO	32 AÑOS 11 MESES 26 DIAS	CC (Tipo)	1054680146 (Numero)

Cargo: **TALLERISTA AREA DE DANZAS**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *APTO PARA EL CARGO*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN OSTEOMUSCULAR	✓	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	ACTIVIDAD FISICA AEROBICA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PACIENTE VALORADO, CON EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO DENTRO DE LIMITES NORMALES. OSTEOMUSCULAR NORMAL
NIEGA ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL AL MOMENTO DEL EXAMEN

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Medico	Aspirante o Trabajador
Firma:	Firma:
Nombre: LANCHEROS URBINA CESAR	Nombre: MEJÍA GRANADOS JULIO EDUARDO
R. M.: 6669-92 L.S.O.: 25-1805-16-03-2015	CC: 1054680146



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.054.680.146

MEJIA GRANADOS

APELLIDOS

JULIO EDUARDO

NOMBRES

Julio Eduardo Mejia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1991

MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAR-2009 MONIQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0716000-00179613-M-1054680146-20090319 0015259796A 1 29994083



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1054680146

APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA GRANADOS

JULIO EDUARDO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2021	2ª LÍNEA 31 - DIC 2031	3ª LÍNEA 31 - DIC 2041

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 01 AGO 2013

COTE. DE DISTRITO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141159276970

(415)7707212489984(8020) 000014115927697 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzon electrónico
1 0 5 4 6 8 0 1 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 4 6 8 0 1 4 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Moniquirá 4 6 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MEJIA	GRANADOS	JULIO	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PERSONA NATURAL	PN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Moniquirá 4 6 9

41. Dirección principal: CL 19 N 12 08 BRR JOAQUIN MOTTA

42. Correo electrónico: jmejiagranados@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 2 7 9 5 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 1 7 0 2 0 7						3 4 7 5	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5 0																									

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC-1054680146
Nombres:	JULIO EDUARDO
Apellidos:	MEJIA GRANADOS
No. de Carnet:	7B8FA04BEB9469BF4B16A41DB0CE880F
Tipo de afiliado:	COTIZANTE
Fecha de afiliación:	
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
IPS:	
Departamento - Municipio:	BOYACA-MONIQUIRA
Categoria:	A

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el Sunday, February 2, 2025, a solicitud del interesado y es válida hasta el Sunday, March 2, 2025

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Vigilado Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS, identificado(a) con cédula de ciudadania **1.054.680.146**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-02-02 21:46

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JULIO	EDUARDO	MEJIA	GRANADOS

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1054680146

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	MONIQUIRÁ

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	MONIQUIRÁ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE ARCABUCO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	ARCABUCO

Dirección	["carrera 6 No. 4 - 09 Arcabuco"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$46.450.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$46.450.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO	$6.000.000,00
CREDITO	$7.000.000,00
CREDITO	$10.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.054.680.146 de Moniquirá, domiciliado en el municipio de Moniquirá, manifiesto bajo gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el día 03 de febrero del 2025, en el municipio de Moniquirá.

JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS
C.C. 1.054.680.146 de Moniquirá

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263294470

PIB
12:12:09

Bogotá DC, 02 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO EDUARDO MEJIA GRANADOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1054680146:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de febrero de 2025, a las 12:12:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1054680146
Código de Verificación	1054680146250202121245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2025 12:14:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1054680146 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109570450** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:13:08 PM horas del 02/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1054680146**

Apellidos y Nombres: **MEJIA GRANADOS JULIO EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1054680146 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

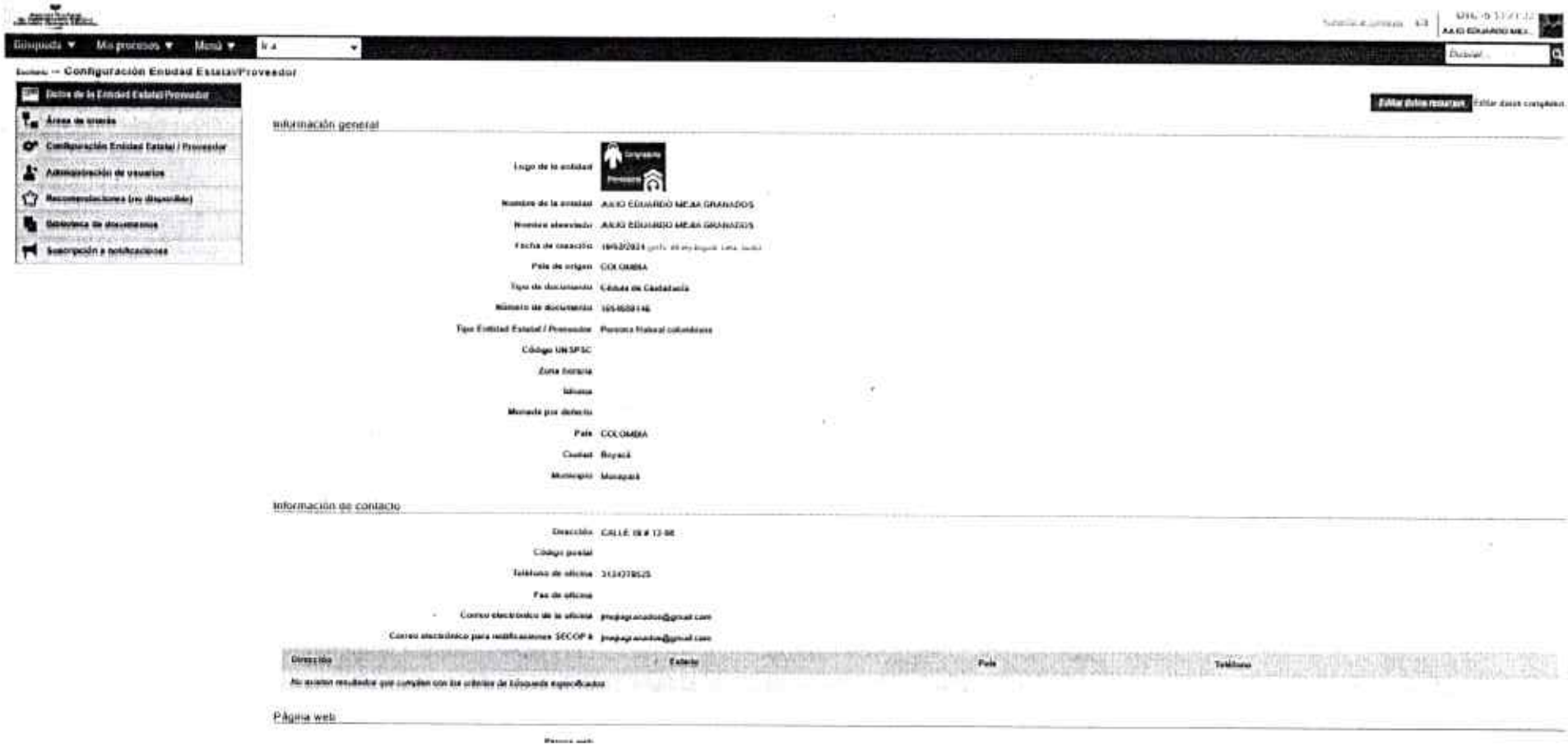
Se expide en Bogotá el 02/02/2025 12:38 PM

Código Verificación: **243A985LMQ**

Válida hasta: **03/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Inicio > Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Gobernanza de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos restantes
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad AA IO EDUARDO MEJIA GRANADOS
Nombre abreviado AA IO EDUARDO MEJIA GRANADOS
Fecha de creación
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Persona Natural colombiana
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Boyacá
Municipio Moniquirá
Información de contacto
Dirección CALLE 08 # 12-86
Código postal
Teléfono de oficina 3134378525
Fax de oficina
Correo electrónico de la oficina jmejiagranados@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II jmejiagranados@gmail.com
Dirección
Estado
País
Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Página web

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 12:17:29 horas del 02/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1054680146,** Apellidos y Nombres **MEJIA GRANADOS JULIO EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICUTUDER**, con NIT **820003746-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.